



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL 2020

11001 40 03 013 2019 01310

Como quiera que no fue subsanada la solicitud, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31
Hoy **14 JUL. 2020**
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario